

SECRETARIA. Montería, Veinticinco (25) de Mayo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de medida cautelar, sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Veinticinco (25) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo singular de menor cuantía de **MIGUEL HOYOS GUZMAN** Contra **LACIDES JAVIER BANQUEZ PAYARES. RAD 23001 31 03 003 2019 00173 00.**

De conformidad con la nota secretarial que antecede, el despacho verifica que, la solicitud de medida cautelar es procedente y se especifica en debida forma así:

Se sirva decretar el embargo de un depósito judicial por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 9.963.184) que reposa en el proceso ejecutivo que BANCOLOMBIA tramita contra el demandado señor LACIDES JAVIER BANQUEZ PAYARES, radicado con el número 2016-00103, que se encuentra terminado en el Juzgado Primero del Circuito de Montería.

Oficiese al Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería para lo pertinente.

Renuncio a término y ejecutoria de providencia favorable.

Del señor(a) juez,
Cordialmente,

GUILLERMO CORDOBA MARTINEZ
C.C.N° 15.022.531 de Lórica
T.P.N°85.433 del C. S. de la J

Por lo expuesto se;

RESUELVE

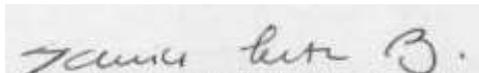
PRIMERO: DECRETAR el embargo de un depósito judicial por el valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS. (\$9.963.184), que tenga el demandado LACIDES JAVIER BANQUEZ PAYARES, identificado con el número de cédula 73.141.686, en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería con radicado 2016-103, el cual se encuentra terminado.

Consignar en la cuenta de ahorro del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 230012031003, a órdenes de este despacho judicial.

Ofíciense por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc00abe677edd07a62dc5ba6cc4e68066d6a2d986b7e163500a60bafd895d177

Documento generado en 25/05/2021 11:45:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>